



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 00884-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022**

VISTO:

El expediente N° 000271-0601-22-8, de fecha 10 de mayo de 2022, presentado por la Sra. ALICE MARCELA DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO, en calidad de cónyuge supérstite del Docente Nombrado **José Manuel Montero Peña**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, solicita Bonificación por sepelio y luto por deceso del servidor; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento, de fecha 10 de mayo 2022, presentado por la Sra. ALICE MARCELA DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO, en calidad de cónyuge supérstite del Docente Nombrado **José Manuel Montero Peña** a adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quien falleció el 04 de diciembre de 2021, Solicita Subsidio por Fallecimiento del Servidor Docente Nombrado antes mencionado.

Que, con Informe N° 068-UNP-URH-AE-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que: "El extinto servidor **José Manuel Montero Peña**, a la fecha de su deceso se encontraba en la condición de Docente Nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. Así también, la administrada está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción, emitida por RENIEC-PIURA, correspondiente a **José Manuel Montero Peña**, registrando como fecha de deceso el 04 de diciembre de 2021, se acredita con el Acta de Matrimonio Civil, se ha demostrado el vínculo filial con la administrada En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

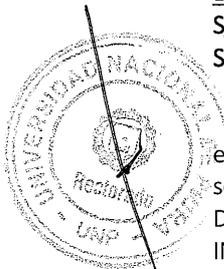
Son: Tres mil y 00/100 Soles.

Que, mediante Informe N° 00967-2021-OPPTO-OCP, de fecha 13 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que, solicita: "EMITIR PRIORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO POR DECESO DEL SERVIDOR DOCENTE NOMBRADO SR. MONTERO PEÑA, JOSE MANUEL, ADSCRITO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. SOLICITANDO EL PAGO DE LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO LA SRA. TALLEDO JUAREZ ALICE MARCELA LOS MILAGROS, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE. MONTO CORRESPONDIENTE ES DE S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES). PARA LO CUAL INDICA QUE, EN EL MARCO DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PCA VIGENTE DEL PLIEGO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO INDICADO EN LA SIGUIENTE CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO:

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN	: 657
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS.
SECCIÓN FUNCIONAL	: 018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.
CATEGORÍA DE GASTO	: 2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.
SUB CATEGORÍA DE GASTO	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo.
BENEFICIARIA	: ALICE DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO
MONTO	: S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro).





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 00884-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022**

Se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante el Informe N° 370-2022-OCAJ-UNP, de fecha 23 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara **Procedente** lo solicitado por la Sra. **ALICE MARCELA DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO**, quien gestiona la Bonificación por Sepelio y Luto ante el fallecimiento de su cónyuge **José Manuel Montero Peña**.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la Bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, siendo que en su **Art. 3° y 4°, respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, Prevee:**

“Artículo 3°. -Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

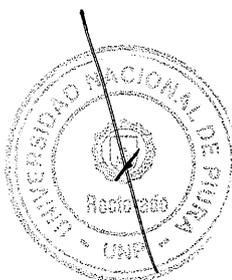
3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

“Artículo 4.- Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, Asignación económica y la Bonificación por Sepelio y Luto: La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 00884-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00)**, a favor del Sra. **ALICE MARCELA DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO**, por concepto de **BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** de su cónyuge **José Manuel Montero Peña**, en calidad de Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. Ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000967-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / L.PY.MC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL